



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 436 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, **16 AGO. 2021**

## VISTOS:

El Oficio Nº 06-2021-GOREMAD-YYZJ, de fecha 27 de julio de 2021, y el Memorando Nº 951-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de julio de 2021, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación de la Liquidación y Cierre de la Inversión Tipo IOARR con CUI Nº 2261600, denominada: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención de los Puestos de Salud Palotoa y Shintuya Categoría I-1 del Distrito Manu, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas", y;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado – Invierte.pe, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 451-2016-GOREMAD/DIRESA-DG, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del IOARR, con CUI Nº 2261600, denominado: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención de los Puestos de Salud Palotoa y Shintuya Categoría I-1 del Distrito Manu, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas", con la finalidad de asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud; posteriormente, con Resolución Directoral Regional Nº 393-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, se aprueba el expediente técnico adicional y el reinicio del proyecto en mención;

Que, según Resolución Directoral Regional Nº 544-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, se conforma el Comité de Liquidación de la Inversión Tipo IOARR con CUI Nº 2261600, denominado: "Mejoramiento de la Capacidad de Atención de los Puestos de Salud Palotoa y Shintuya Categoría I-1 del Distrito Manu, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas"; en concordancia con el artículo 29º del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamiento de Organización del Estado;

Que, el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que prescribe en el artículo 17º numeral 17.10 que culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable; asimismo, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 29.4 del artículo 29º que, la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de las materia. Luego efectuada la liquidación técnica y financiera, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 436- 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

16 AGO. 2021

Puerto Maldonado,

Que, mediante Oficio Nº 06-2021-GOREMAD-YYZJ, de fecha 27 de julio de 2021, el Presidente del Comité Liquidador, solicita la aprobación de la liquidación y cierre con acto resolutivo del Proyecto con CUI Nº 2261600 “Mejoramiento de la Capacidad de Atención de los Puestos de Salud Palotoa y Shintuya Categoría I-1 del Distrito Manu, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas”; siendo autorizado por la Dirección General, mediante Memorando Nº 951-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 30 de julio de 2021, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 064-2021-RMDD-GR de fecha 24 de febrero de 2021, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la Liquidación y Cierre de la Inversión Tipo IOARR con CUI Nº 2261600, denominada: “Mejoramiento de la Capacidad de Atención de los Puestos de Salud Palotoa y Shintuya Categoría I-1 del Distrito Manu, Provincia del Manu - Departamento de Madre de Dios, en el Marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas”; de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, documento adjunto al presente; por modalidad de Ejecución de Administración Directa, con una inversión ejecutada de S/. 248,713.85 (doscientos cuarenta y ocho mil setecientos trece con 85/100 Soles).

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Ejecutiva de Administración que, por intermedio de la Unidad de Contabilidad, proceda a realizar el registro de reclasificación a las cuentas contables respectivas.

**ARTÍCULO 3º.- PONER**, en conocimiento el contenido de la presente resolución a las instancias que correspondan para su cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
  
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
CUIP Nº 33132  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:  
Autógrafa (02)  
Plan. Presup (02)  
Administración (01)  
DESP (01)  
OCI/Estad. (02)  
AGHC/VBA/NJAP/OAJ  
A.J/EJVM/fyr